torio de ſu Diſtrito, en inteligencia, de que eſtarà pronta la Tropa en qualquiera parte donde la haya, para auxiliar eſtas diligencias, y à las Juſticias en tan importante aſſunto, de cuyas reſultas me darà V. S. aviſo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid diez y ſeis de Diciembre de mil ſetecientos ſeſenta y quatro. = Diego Obiſpo de Cartagena. = Señor Don Andrès de Maravèr y Vera. = El Fiſcàl de ſu Mageſtad en viſta de la Carta-Orden del Señor Governador del Conſejo de diez y ſeis de Diciembre proximo paſſado, que ſe ha mandado paſſar à ſu poder, dice: Que por la Sala con ſu mucha juſtificacion, y zelo de exterminar de ſu Diſtrito à los Ladrones, y Gitanos, que en èl anduvieſſen aquadrillados, y otros malhechores, ha dado diferentes providencias, y deſpachado repetidas Reales Proviſiones à las Juſticias de las Ciudades, Villas, y Lugares del Diſtrito, luego que ha tenido la menor noticia haver en èl ſemejante Gente, por cuyo zelo, y vigilancia ſe ha logrado el arreſto de la mayor parte de una quadrilla de Ladrones, que ſe hallaba acogida en Sierra-Morena, y que ſe hayan auyentado los demàs, ſin ſaberſe ſu paradero, y ſi en algun parage del Diſtrito de eſta Sala del Crimen ſe guarece, y obſtenta alguna otra Quadrilla, no ha llegado à ſu noticia, por lo que no eſtà de parte de la Sala ſu tolerancia, y sì de las Juſticias, por no cumplir con las Ordenes, que ſe les han comunicado, cuya tolerancia ſe halla acreditada en eſtas por las quexas dadas à ſu Mageſtad, y à dicho Señor Governador del Conſejo; mediante lo qual, podrà la Sala, cumpliendo con la citada Carta-Orden, por lo que à sì le correſponde, mandar, ſe deſpache Real Proviſion Circular en forma, con inſercion de la referida Carta-Orden de dicho Señor Governador del Conſejo, y de la de dos de Abril de el año paſſado de ſetecientos ſeſenta y

Reſpueſta Fiſcal.